

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Vistas las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la celebración de Ferias de Muestras en la región durante el año 1995 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 4/84, de 27 de diciembre, a propuesta de la Dirección

General de Comercio e Industrias Agrarias,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Aprobar el Calendario Oficial de Ferias de Muestras a celebrar durante el año 1995 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figura como Anexo a la presente Orden.

Mérida, 16 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CALENDARIO DE FERIAS DE MUESTRAS DE EXTREMADURA 1.995

INST. FERIAL	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEVAL (DON BENITO)	AGROEXPO 2-5	FIDON 2-5	XVIII FEVAL 28/04-1/05				APIBERIA Y FIAL 9-12	
IFENOR (PLASENCIA)				VII IFENOR 12-15				
IFEBA (BADAJOZ)				MODEC 4-7	V FECIEX 21-24		VI FEHISPOR 23-26	IBEROCIO 28-30
MFGT (TRUJILLO)			X FERIA DEL QUESO 28/04-1/05				XII AGROGANAD. 16-19	
FECSUR (AZUAGA)				XIV FECSUR 25-28				
INFEJE (JEREZ C.)				VI SALON JAMON 5-7				
SALON OVINO (CASTUERA)					X SALON OVINO 6-8			
ZAFRA		FERIA PRIMAVERA 28/03-1/04				FIG 95 2-8		
FISEX (BADAJOZ)						FISEX 95 18-22		

ORDEN de 19 de diciembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Montánchez para la adecuación de las obras del Matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quién corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio,

según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevé la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su zona de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Montánchez» ha realizado las obras de construcción del Matadero y que para su homologación se necesitan algunas adecuaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente